



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 142  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
Rad.: 158374089001-2022-00290-00  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDO: BLANCA INES GOMEZ SILVA  
DECISIÓN: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Tuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Surtidos los trámites procesales entra el presente proceso ejecutivo de alimentos en referencia al Despacho para estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo que corresponde al artículo 440 del Código General del Proceso.

#### ANTECEDENTES

- ❖ La doctora YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, actuando como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta proceso EJECUTIVO SINGULAR en contra de BLANCA INES GOMEZ SILVA, identificado con C.C. No 40.016.089, con el fin de ejecutar los pagarés Nro. 4866470212682116 y 015906100006240.
- ❖ En auto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se admitió demanda, con el fin de ejecutar las obligaciones en cuanto a capital e intereses de plazo y moratorios. Se ordena la medida cautelar de embargo de dineros a favor de la ejecutada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
- ❖ Se realiza la notificación personalmente en este despacho judicial a la señora BLANCA INES GOMEZ SILVA el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), quien guarda silencio y no ejerció su derecho de defensa.

#### CONSIDERACIONES:

Teniendo como referente lo antes expuesto, el artículo 440 del Código General del proceso, ordena que "si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR llevar adelante la ejecución en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de BLANCA INES GOMEZ SILVA, de conformidad con lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese lo correspondiente a la liquidación del crédito, conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas del proceso al demandado. Tásense y liquídense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVIER BARRERA MARTINEZ

JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA**

La anterior providencia se notifica por Estado No. 015 hoy diecinueve (19) de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

**CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN**  
**Secretaria**

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm